

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRASPORTE PÚBLICO

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

AFG/DML

1918/2017

OFICINA DE PARTES

Sección 1° N° 747 de fecha 3 de febrero de 2014; la carta dirigida al Sr. Alcalde de fecha 28 de septiembre 2017 que consta en providencia 8383 donde se solicita instalar caseta telefónica, junto al paradero de taxis ubicado en la Quebrada con Paul Harris; el Informe de la Secretaría Comunal de Planificación N°149 de fecha 21 de octubre de 2017; el Informe de Tránsito N°4/1490 de fecha 3 de noviembre de 2017 donde se señala que no existe inconvenientes para la ubicación de la caseta telefónica en la vía pública; el mail de fecha 25 de abril de 2018 en el que se solicita permiso precario a nombre de Pilar Teresita Angélica Duyvestein Checa; y el Decreto Alcaldicio Sección 1a N° 4949 de 20 de diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SECCIÓN 1^a N° 2931

LAS CONDES, 27 ABR 2018

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: el decreto

DECRETO:



OTORGASE permiso precario a Pilar Teresita Angélica Duyvestein Checa, RUT número 10.923.704-4, con domicilio en [REDACTED] para la instalación, administración y funcionamiento de una caseta telefónica en la vía pública, emplazada frente al Paradero de taxis Colón Dipreca, ubicado en calle la Quebrada con Avenida Paul Harris, de acuerdo al plano de ubicación adjunto y que forma parte integrante del presente decreto.

El espacio, superficie o área que se autoriza ocupar corresponde a 3.75 metros cuadrados, donde se instalará la referida caseta.

2. La caseta tiene por única finalidad el uso por parte de Radio Taxi Colón Dipreca destinada a colocar teléfonos para facilitar su rubro, y así evitar robos y daños de terceros.

3. El horario de funcionamiento de la caseta será durante las 24 horas del día o según el horario que estime conveniente Pilar Teresita Angélica Duyvestein Checa.

En casos excepcionales y/o extraordinarios, el beneficiario estará autorizado para mantener cerrada la caseta. Lo anterior con el fin de hacer mantenciones y mejoras correspondientes.

4. El permiso se otorga por un plazo indefinido. No obstante, la Municipalidad podrá poner término al presente permiso, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, previa notificación por escrito al beneficiario, entregada con al menos 90 días de anticipación a la fecha de término. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, que no sean subsanadas dentro del plazo de 15 días corridos desde la respectiva notificación de incumplimiento.

5. Se prohíbe a la persona beneficiaria ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto de los señalados en los numerales 1 y 2 del presente decreto.

6. A la persona natural del permiso le estará prohibido la instalación de propaganda publicitaria, tanto al interior como al exterior de la caseta telefónica.

7. La persona natural deberá mantener el orden y la seguridad de la caseta, siendo responsabilidad de ella su mantención, seguridad y operación durante la vigencia del permiso.

8. Durante el tiempo de vigencia del permiso, el beneficiario deberá mantener el espacio ocupado y la caseta en perfectas condiciones de limpieza.

9. La Municipalidad podrá aplicar una multa de 0.25 UTM por cada evento de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 6 y 7 del presente Decreto Alcaldicio.

En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el párrafo anterior, el Supervisor Municipal notificará por escrito a Pilar Teresita Angélica Duyvestein Checa, quien tendrá un plazo de 5 días corridos para formular sus descargos ante el Administrador Municipal, quién deberá resolver dentro del plazo de 5 días corridos contados desde la presentación de éstos; y en caso de no pronunciarse, se entenderán aceptados los descargos.

El Supervisor Municipal aplicará la multa correspondiente por medio de carta certificada y podrá imputarse y cobrarse contra la Boleta de Garantía, siempre que la empresa beneficiaria no pague

voluntariamente dentro del plazo de 15 días, contados desde recibida la carta certificada por la cual se informa de la multa.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 12, inciso 1º de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 1929 de fecha 20 de marzo de 2017, la persona natural deberá pagar anualmente por concepto de ocupación del espacio público la suma de **0,5 UTM por elemento (caseta telefónica)**. Dicho pago deberá efectuarse en dos cuotas, pagaderas de forma semestral y anticipada, dentro de los quince primeros días de cada semestre, en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de las Condes.

El primer pago será proporcional a los meses efectivos de ocupación y deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a la notificación del presente Decreto. Los giros de pago serán elaborados por el Departamento Técnico y Vialidad de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

El monto señalado en este punto constituye la única suma que deberá pagar el beneficiario a la Municipalidad por concepto de permisos y derechos municipales. De tal forma, salvo por dicho monto, el beneficiario estará permanentemente exento del pago de cualquier otro derecho, tasa, gravamen, y en general, exento del pago de cualquier suma o cantidad de dinero, a favor de la Municipalidad, en relación con la ocupación del espacio público, la instalación y funcionamiento de la caseta y los respectivos trabajos de mantención, reparación y retiro del mismo.

11. El beneficiario deberá entregar una Boleta de Garantía a la vista, pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de las Condes, Rut. 69.070.400-5, por un monto de **1 UTM**, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el presente permiso. Esta garantía será de carácter irrevocable y no podrá hacerse extensiva a otros permisos, así como la de otros permisos no podrán hacerse extensivas a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

La glosa deberá contener la mención al presente decreto y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del permiso".

Esta garantía podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad, en caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este decreto, lo que será debidamente certificado por la unidad municipal respectiva.

La garantía mencionada deberá tener una vigencia anual, y deberá renovarse periódicamente dentro de los 15 días anteriores a su vencimiento, debiendo permanecer vigente por toda la duración de este permiso.

Esta garantía, y sus renovaciones, deberán ser entregadas, en las oficinas del Departamento Técnico y Vialidad de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, ubicadas en Avenida Presidente Riesco N° 5296, comuna de Las Condes, dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente decreto.

12. La supervisión del presente decreto corresponderá al Departamento Técnico y Vialidad, dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos.

13. Notifíquese al interesado personalmente, por carta certificada o por cédula, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

